



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 09 de agosto del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1662-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°669-2024-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°3859-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°443-2024-GSC/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

El Gerente de Servicios a la Ciudad, **Ing. Robert Martín Rodríguez García**, mediante el Informe N°443-2024-GSC/GM/MPMN, solicita un Fondo por Encargo. Este fondo se destinará para realizar pagos administrativos relacionados con la instalación de servicios básicos en el Fundo Acacollo, con el propósito de poner en funcionamiento el Parqueo Municipal.

Que, mediante el Informe N°3859-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 30 de julio del 2024, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a cargo del **CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar, Jefe de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales** recomienda se otorgue Fondo por Encargo a favor del **Ing. Robert Martín Rodríguez García, Gerente de Servicios a la Ciudad de la MPMN**; conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 09 de agosto del 2024

Que, a través de Informe N°1662-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de agosto del 2024 la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de **S/ 3,350.00** soles, en la Meta 119 Ff.2 Rb.09, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000011028;

Que, mediante Informe N°669-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de agosto del 2024 de la Subgerencia de Contabilidad a cargo de la CPC. Sunilda Ventura Maquera, informa que se realizó la revisión a la sub cuenta contable **1205.0502- Otras Entregas a Rendir Cuenta, Ing. Robert Martín Rodríguez García, Gerente de Servicios a la Ciudad de la MPMN**; no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el fondo por **ENCARGO** para realizar pagos administrativos relacionados con la instalación de servicios básicos en el Fundo Acacollo, con el propósito de poner en funcionamiento el Parqueo Municipal, afectando presupuestalmente a la Meta: 119, por el monto de **S/ 3,350.00 soles (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES)**, el mismo que será con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudado, según las específicas de gasto siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 165-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 09 de agosto del 2024

META	119 GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD		
FTE.FTO.	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO		
RUBRO	09 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO		
CLASIFICADOR	2 3.2 7.1 1.9 9	Servicio diversos	3,350.00
TOTAL			3,350.00

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 3,350.00 soles (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES), a favor del Ing. Robert Martín Rodríguez García, Gerente de Servicios a la Ciudad de la MPMN; encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del Ing. Robert Martín Rodríguez García, Gerente de Servicios a la Ciudad de la MPMN; identificado con DNI N°: 29295266 por un período de ejecución de 30 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. - EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) días calendarios de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORILLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION